

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Sección de Estadística.

El Ilmo. Sr. Vice-presidente de la Junta general de Estadística, me dice con fecha 16 del finado lo siguiente:

«Adjunto remito á V. S. el interrogatorio que debe dirigirse á los Ayuntamientos, sobre la cosecha de la seda de este año, para que en vista de sus contestaciones y de los demás datos que V. S. crea necesarios reunir, esa Sección de Estadística pueda formar la del espresado producto, con sujecion á los modelos que á su tiempo se circularán.

No se ocultará á la ilustracion de V. S. la importancia de este servicio; por lo tanto espero que con la brevedad posible hará insertar en el «Boletín oficial» el modelo de interrogatorio para que los Ayuntamientos puedan dirigirlo á los cosecheros, ó pedir las aclaraciones que juzguen necesarias sin esa precipitacion que tanto suele perjudicar á la exactitud de las noticias.

Tambien espero que V. S. se esforzará en inculcar en el ánimo de las autoridades municipales, para que estas á su vez lo hagan en el de los cosecheros, que sus declaraciones deben ser concisas, esplicitas y exactas, porque agena la Estadística á toda investigacion fiscal, á toda idea de impuesto, tiene por el contrario la alta y consoladora mision de estudiar el verdadero estado de la riqueza para mejorarla cuanto sea posible en todas sus manifestaciones.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inclusa esta

capital, se servirán contestar el adjunto interrogatorio consultando para ello los cosecheros y personas peritas de sus respectivas localidades, cuidando que las contestaciones sean concisas y exactas, y caso de que no existiere en sus localidades este importante ramo de la industria me lo participarán, para que al vaciar las noticias recogidas de los pueblos pueda hacerse constar esta circunstancia.

Córdoba 5 de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Interrogatorio que deberá contestar el Ayuntamiento de..... acerca de la industria sericola referente á la cosecha de 1869.

¿De donde procede la simiente empleada en la cosecha de este año?
¿Qué precio ha tenido la simiente?

¿Cuanta simiente se ha aviado?

¿Cuántos gusanos, por término medio, ha producido cada onza de simiente?

¿Cuanto capullo (peso del país) se ha cosechado, de qué clases y cuanto de cada una?

¿Qué cantidad de capullo se ha destinado al hilado y á simiente?

¿Qué precio ha alcanzado cada una de las clases de capullo obtenido?

¿Cuanto capullo se ha extraído para otras provincias ó el extranjero?

¿Cuanta seda ha producido una arroba de cada una de las distintas clases de capullo?

¿Cuanto capullo se ha destinado al hilado fino?

¿Cuanta simiente ha producido una onza de capullo?

¿Qué cantidad de hoja ha con-

sumido el gusano durante el tiempo de la cria?

¿A qué precio medio se ha obtenido la hoja? (en peso del país, y si hubiera sido por cargas ú otra medida, redúzcase á unidades del peso del país.)

¿Cuántos jornales se han invertido en la cria del gusano y demás operaciones hasta terminada la cosecha? espresando los individuos por sexos.

Si la pregunta que antecede no pudiera contestarse categóricamen-

te, porque es sabido que en este país es muy frecuente cosechar la seda en pequeñas proporciones por los labradores que con su familia y criados se dedican al mismo tiempo que á las faenas del campo, á la educacion del gusano de seda, hágase un cálculo de los jornales que se hubieran invertido dedicados á este solo trabajo.

¿Qué precio por término medio tuvieron los jornales, con distincion de varones, hembras y niños?.

Núm. 24.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Agosto de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Angel Osuna y Garcia, que tendrá efecto en el salon alto de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia. Partido de Montoro.—Montoro. Quibra.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 442 del inventario. Una posesion de olivar

término de Montoro, en el pago del Mosquil, conocida por la de D. Juan de Castilla, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, linda por N. con oivar de D. Manuel Benitez Piedrahita, por L. con otro de D. Ildefonso Madueño, por P. con el arroyo del Mosquil y por el S. con el camino que conduce á las propiedades vecinas. Se compone de 29 fanegas 5 celemines, equivalentes á 18 hectáreas 67 áreas y 47 centiáreas: contiene 2020 plantas de olivo, 10 higueras, 2 encinas, 2 perales, 2 huertos con 13 olivos comprendidos en los anteriores y parte de cerca. Tiene casa-lagar compuesta de 3 cuerpos bajos y 3 altos. Fué capitalizada en 13.071 escudos 600 milésimas y tasada en 12556 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 17 de Marzo de 1856 por el Excmo. Sr. D. Bartolomé de Santa Marca que vendió á los Sres. D. Manuel y D. Rafael Beltran de Lis, vecinos de Madrid, en 20.000 escudos, y mediante á que estos han dejado de satisfacer los plazos 11 12 y 13 vencidos en 19 de Julio de 1866 al 1868 inclusivos, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la expresada finca, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862 y siendo mayor el tipo de la capitalizacion es el que se señala para esta primera subasta.

13071 600

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 3600 escudos á que ascienden los plazos 11, 12 y 13 del primitivo remate vencidos como vá dicho en 19 de Julio de 1866 al 68 inclusivos.

Núm. 441 del inventario. La primera suerte de las tres en que fué dividida una hacienda de olivar, radicante en el charco del Novillo, término de Montoro, conocida por de los Frailes, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, linda á N. con el camino que conduce á las propiedades vecinas y la suerte tercera, por L. con el que se dirige al arroyo de Pedro Muñoz, por S. con propiedad de D. Rodrigo Cabello y por P. con la suerte segunda. Se compone de 43 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 27 hectáreas 85 áreas, 10 centiáreas y contiene 3455 olivos, 56 higueras, 56 álamos blancos, 39 chaparros, 120 vides, un fontanar con 5 celemines de cuerda y 30 granados, 4 ciruelos, 2 perales, 8 manzanillos, 100 plazas vacantes dispersas en toda la finca y parte de cerca. Tiene un molino aceitero, caserio y casa-lagar, compuesto el primero de dos vigas, empiedro, bodega, pozos de agua, cnadra, pajar, cerca de almacenes y alpatanas: el segundo de un cuerpo, cocina baja, tres habitaciones y dos altas: y la casa-lagar de dos cuerpos bajos con dos divisiones interiores. Fué capitalizada en 41.125 escudos 122 milésimas y tasada en 41.217 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 9 de Abril de 1856 por el Excmo. Sr. D. Bartolomé de Santa Marca que vendió á los Sres. D. Manuel y D. Rafael Beltran de Lis, vecinos de Madrid, en 114.300 escudos, y mediante á no haber satisfecho estos los plazos 11, 12 y 13 vencidos en 19 de Julio de 1866 al 68 inclusivos, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 29 de Julio de 1867 y la segunda en 17 de Agosto de 1868, sin postores se procede á la tercera por el tipo de

34290

á que asciende el débito de los pagarés del primitivo remate, pendiente de pago.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 20.574 escudos á que ascienden los plazos 11, 12 y 13 del primitivo remate vencidos como vá dicho en 19 de Julio de 1866 al 68 inclusivos.

Núm. 441 del inventario. La tercera y última suerte de la finca anterior, radicante en el mismo sitio y término de dicha procedencia, linda á N. y P. con propiedad de Maria Bellido, por L. con el camino que vá al arroyo de Pedro Muñoz y por el S. con la suerte 1.ª segregada por el paredon del fontanar y las vides: se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 37 centiáreas, y contiene 456 plantas, dos pinos, una higuera, veinte plazas vacantes y parte de cerca: fué capitalizada en 3348 escudos 522 milésimas y tasada en 3356 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 9 de Abril de 1856 por el Excmo. Sr. D. Bartolomé de Sta. Marca, que vendió á los Sres. D. Manuel y D. Rafael Bertran de Lis, vecinos de Madrid, en 7600 escudos,

y mediante á no haber satisfecho estos los plazos 11, 12 y 13 vencidos en 19 de Julio de 1866 al 68 inclusivos, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862 y verificada la 1.ª subasta en 29 de Julio de 1867 y la 2.ª en 17 de Agosto de 1868 sin postores, se procede á la 3.ª por el tipo de

2280

á que asciende el importe del débito de los pagarés del primitivo remate pendiente de pago.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 1368 escudos á que ascienden los plazos 11 12 y 13 del primitivo remate vencidos en 19 de Julio de 1866 al 68 inclusivos.

CONDICIONES.

1.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos subsiguientes tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

2.ª El rematante tiene que respetar el año de arrendamiento corriente, segun la época en que se hubiere hecho por la Administracion de Hacienda de esta provincia.

3.ª Los gastos de esta y anteriores subastas y demas, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podran reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El estado no anulara las ventas por faltas, ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª Se consideraran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofra-

días, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 1.º de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones Civiles.—Beneficencia.

Partido de Montoro.—Carpio.

Quiebra.

Fincas Rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1008 y 1059 del inventario. Una huerta llamada del Moredal, radicante en el término de la villa del Carpio, procedente del caudal de Expósitos y hospital de Agudos de esta capital, linda por todos lados con propiedades del Excmo. Sr. Duque de Alba; se compone de 3 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 2 hectáreas, 21 áreas y 89 centiáreas, y contiene 338 granados, 251 ciruelos, 3 higueras, 2 moreras, 7 olivos y 7 álamos: tiene además una pequeña casa: fué capitalizada en 1575 escudos y tasada en 1725 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 11 de Abril de 1860 por D. Cristobal Giron en 1760 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º vencidos en 29 de Agosto de 1865 al 68 inclusive, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la 1.ª subasta en 20 de Junio y la 2.ª en 28 de Diciembre de 1868 sin postor, se procede á la 3.ª bajo el tipo de 880 á que asciende el débito de los pagarés del primitivo remate pendiente de pago.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 704 escudos á que ascienden los plazos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del primitivo remate, vencidos en 29 de Agosto de 1865 al 68 inclusive.

Bujalance.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 409 del inventario. Una casa situada en la calle de Chillon, de la ciudad de Bujalance, procedente de la obra pía de D.ª Marin de Priego; su fachada mira al N., linda por O. con otra de Cristobal de Ramos y por P. con otra de Juan Velasco: se halla formada sobre 486 varas, equivalentes á 339 metros y 5 decímetros cuadrados: contiene 3 habitaciones, cocina, una cámara, patio y corral indivisos: fué capitalizada en 529 escudos 200 milésimas y tasada en 669 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 12 de Marzo de 1859 por D. Cristobal Giron, vecino de Bujalance, en 670 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 7.º, 8.º, 9.º y 10.º plazos vencidos en 5 de Octubre de 1865 al 68 inclusive, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la 1.ª subasta en 20 de Junio y la 2.ª en 28 de Diciembre de 1868 sin postores, se procede á la 3.ª por el tipo de 268 á que asciende el importe del débito de los pagarés del primitivo remate pendiente de pago.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 268 escudos á que ascienden los plazos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º del primitivo remate, vencido en 5 de Octubre de 1865 al 68 inclusive.

CONDICIONES. 1.ª, 2.ª y 3.ª iguales á las anteriores.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, á la 9.ª iguales á las anteriores.

11. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 1.º de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 2108 del inventario. El arbolado existente en 3 fanegas de tierra de la propiedad de D. José Fernandez, que radica en el quinto del Fontanar, término de Pozoblanco, procedente de sus propios, y linda á N. y L. tierras de Bartolomé Gomez, á S. arroyo del Maestral y á P. tierras de Fernando Calero: se compone de 15 chaparros: ha sido capitalizado por las 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 6 escudos.

Esta finca salió á subasta el 19 de Agosto de 1862, y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 4 escudos 725 milésimas que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 2117 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierras de 2 fanegas, de la propiedad de José Lopez, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Diego Romero, á L. otras de Ildefonso Ranchar, á S. se ignora y á P. arroyo de Agumora: consta de 12 chaparros: cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 4 escudos 800 milésimas y capitalizado por las 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 4 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 3 de Setiembre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 3 escudos 360 milésimas que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 2169 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 2 fanegas de tierra, de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, que radica en el quinto de Calderones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de D. Francisco Montero, á L. arroyo del Membrillo y á S. y P. tierras de Gabriel José: consta de 12 encinas y 6 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 14 escudos 400 milésimas y capitalizado por las 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 13 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta en 8 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 10 escudos 80 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 2177 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 12 fanegas de tierra, de la propiedad de la Fábrica de Pozoblanco, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Don Juan Andrés Sanchez, á L. otra cuyo dueño se ignora, á S. otra de D. Juan Brígido y á P. otra de Francisco Montero: consta de 8 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 12 escudos 800 milésimas y capitalizado por las 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 11 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 8 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 8 escudos 960 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Estas 4 fincas han sido tasadas para su venta por los peritos D. Juan F. Conde y D. Juan Crespo.

Núm. 2178 del inventario. El arbolado existente

en una suerte de 30 fanegas de tierra de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Juan Andrés Sanchez, á L. otras del Comun y á S. y P. haza de la Fábrica: consta de 16 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 20 escudos 800 milésimas y capitalizado por las 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 20 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 14 escudos 560 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

14 560

Núm. 2179 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 18 fanegas de tierra, de la propiedad de la Fábrica ó hermandad del Santísimo de Pozoblanco, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de los herederos de María Campos, á L. otras de Francisco Campos y á S. y P. otras de la Fábrica: consta de 80 encinas y 50 chaparros; cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 90 escudos.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 70 escudos 875 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

70 875

Núm. 2180 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra de la propiedad de Francisco Ortega, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N., S. y P. tierras de Miguel Torres y á L. otras de Capellanía: consta de 46 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven, ha sido capitalizado por los 2 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 54 escudos y tasado en 48 escudos 400 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 37 escudos 800 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

37 800

Núm. 2184 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de Gabriel Fernandez, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras que llaman de las Monjas, L. otras cuyo dueño se ignora, S. y P. otras de Miguel Torres, y consta de 56 encinas y 28 chaparros; cuyo arbolado, monte alto y mata parda, ha sido capitalizado por los 3 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 69 escudos 750 milésimas y tasado en 61 escudos 600 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 48 escudos 825 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

48 825

Núm. 2185 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 2 fanegas de tierra, de la propiedad de Antonio Sanchez, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Francisco Campos, á L., S. y P. id. de la viuda de Bartolomé Mora: consta de 25 encinas y 4 chaparros: cuyo arbolado, monte alto y mata parda, ha sido capitalizado por 1 escudo 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 29 escudos 250 milésimas y tasado en 26 escudos 600 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 20 escudos 475 milésimas que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

20 475

Núm. 2189 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, que radica en el Quinto de Calderones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y S. tierras de uno cuyo nombre se ignora, L. id. de José Sisenando y á P. arroyo del Membrillo: consta de 22 encinas y 36 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por 1 escudo 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 31 es-

cudos 500 milésimas y tasado en 28 escudos 200 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 22 escudos 050 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

22 050

Núm. 2190 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de la viuda de Bartolomé Mora, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Antonio Sanchez, á L. id. cuyo dueño se ignora, S. id. de Juan Molina y P. id. de Francisco Peralvo: contiene 58 encinas y 15 chaparros; cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 3 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 61 escudos.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 47 escudos 250 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

47 250

Núm. 2191 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de la Fábrica de Pozoblanco, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. tierras de la Fábrica ó de la hermandad del Santísimo, L. id. de Francisco Campos y S. y P. id. de Juan Molina: consta de 104 encinas y 96 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 6 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 139 escudos 500 milésimas y tasado en 123 escudos 200 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 97 escudos 650 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

97 650

Núm. 2194 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de Miguel Gonzalez, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. tierras de Juan Andrés, L. id. de Ana la Vigota, S. id. de María Campos y P. id. de Bartolomé la Virgen: consta de 20 encinas y 25 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por 1 escudo 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 29 escudos 250 milésimas y tasado en 25 escudos.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862 y el 26 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 20 escudos 475 milésimas que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

20 475

Estas 9 fincas han sido tasadas para la venta por el referido perito D. Juan F. Conde y el práctico D. José Lopez Diaz.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª á la 9.ª iguales á las anteriores.
11. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

- 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 1.º de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Se arrienda desde primero de Enero próximo el cortijo llamado Casaría y Montuosa, vulgo Al-cubillas, situado en el término de Palma del Rio: los que gusten hacer proposiciones pueden diri-

girse á D. Pedro Ardanuy en dicha villa, ó á D. Manuel G. Huerta en Madrid, calle de Santa Catalina núm. 8, cuarto principal.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando, 24.